

# **REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE**

*(Publicada a efectos de su entrada en vigor en el BOP de Huelva núm. 51 de fecha 16-03-2023, de conformidad con lo previsto en el art. 70.2, en concordancia con el 65.2, ambos de la Ley 7/1085, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local)*

## **Art 1. Objeto y contenido de las ayudas**

### **1. Objeto.**

Es objeto del presente Reglamento el dispensar una protección adecuada para los empleados/as municipales del Ayuntamiento de Aljaraque, ante determinadas carencias y situaciones a los que puede estar expuesto a lo largo de su vida profesional y que no están cubiertas por el sistema general de la Seguridad Social, otro Organismo Público o Privado o Entidades Aseguradoras.

A los efectos expuestos se establecen una serie de medidas de acción social, destinadas al personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo de las condiciones de trabajo de personal funcionario y del Convenio Colectivo del personal laboral que consistirán en:

1. Ayuda para el cuidado de hijos/as menores de tres años
2. Ayuda de estudios, libros, material escolar y gastos escolares
3. Ayuda para prestaciones sanitarias.
4. Ayuda por natalidad.
5. Ayuda para personas con discapacidad y/o dependencia

### **2. Contenido.**

Estas Ayudas tendrán carácter de prestación económica a tanto alzado, con el fin de compensar determinados gastos o atender la actualización de las contingencias cubiertas por cada modalidad de ayuda y se materializarán anualmente a través de un Programa de Acción Social de los empleados/as municipales del Ayuntamiento de Aljaraque.

El Programa de Acción Social tendrá carácter anual y convocatoria automática a partir del 1 de octubre del año sobre el que se solicita la ayuda y sobre los 12 meses anteriores.

De conformidad con el presupuesto municipal el programa de ayudas sociales estará dotado de 80.000€ incrementándose, al menos en el mismo porcentaje de las retribuciones de los empleados/as municipales de acuerdo con la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Dicho incremento se aplicará a cada una de las distintas modalidades de Ayudas que se regulan en el presente Reglamento.

Se establecen los siguientes porcentajes para cada tipo de ayuda:

- 1 Ayudas para el cuidado de hijos menores de 3 años: 5%
- 2 Ayudas compra libros, material escolar y gastos escolares: 25%

3 Ayudas para prestaciones sanitarias: 45%

4 Ayuda por natalidad: 5%

6. Ayudas para personas con discapacidad y/o dependencia 20%

## **Art . 2. Ámbito de aplicación**

Tendrán derecho a disfrutar de los conceptos enumerados en el artículo anterior, el personal del Ayuntamiento de Aljaraque que perciba sus retribuciones con cargo a Capítulo I de su presupuesto y cumpla los siguientes requisitos: a) Encontrarse en situación de servicio activo durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes. b) Haber completado al menos 2 años de servicios en los últimos 30 meses, anteriores a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se podrá ser beneficiario y beneficiaria para sí o en favor de sus familiares, siempre que éstos sean integrantes de la unidad familiar

A los efectos de la percepción de las prestaciones se entenderá por unidad familiar: La integrada además de por el empleado y la empleada, por los siguientes miembros, si los hubiera: por el otro cónyuge; por los hijos y las hijas propios y los del cónyuge, bien sean por naturaleza, adopción o acogimiento de carácter indefinido; menores o discapacitados/as sometidos a tutela de cualquiera de ellos.

Asimismo, la que tiene su base en una unión de hecho estable y probada mediante cualquier prueba admitida en derecho, los hijos y las hijas. El límite de edad de los hijos y las hijas se establece en 25 años a 31 de diciembre del año el que se pide la ayuda, salvo para los hijos/as con una discapacidad igual o superior al 33%, en los que no existirá dicho límite. En todos los casos se exige:

Que convivan en el domicilio familiar, salvo el caso de los hijos/as que convivan con la persona que ostente la custodia,

Dependencia económica del empleado/a que solicita. Se entenderá que existe dependencia económica cuando la persona que conviva con quien solicita carezca de ingresos o estos fueran inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), establecido para el año 2022 en 8.106,28 €.

Cuando concurren ambos cónyuges a una misma modalidad de ayuda, solo será atendida la petición de uno de ellos, cuando coincida la persona beneficiaria para la que se solicita y la modalidad de ayuda.

## **Art. 3. Solicitudes y documentación**

La concesión de ayudas sociales, se solicitarán mediante impreso normalizado que figura como Anexo I al presente Reglamento, a la que se unirán los documentos originales que en cada caso se especifiquen o fotocopia debidamente cotejada de estos. Al objeto de racionalizar los procedimientos que se regulan en el presente Reglamento, de conformidad con lo establecido

en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los empleados/as municipales a los que les sea de aplicación el presente Reglamento, podrán señalar en sus solicitudes la opción de recibir las comunicaciones oportunas por medios electrónicos, indicando a tal efecto una dirección de correo electrónico en su solicitud.

Las solicitudes se presentarán en los primeros 10 días del mes de octubre y sobre los últimos 12 meses en el que se efectuó el gasto (1 de octubre del año anterior a 30 de septiembre del año en curso)

#### **Art . 4. Procedimiento de adjudicación**

1. Recibidas las solicitudes, se procederá al estudio y calificación de las mismas y una vez ultimada la gestión, se elevará propuesta de concesión a favor de los que reúnan los requisitos exigidos.

2. El abono de las ayudas concedidas se efectuará a través de la nómina mensual o mediante transferencia bancaria de la Tesorería Municipal al número de cuenta bancaria que figure en la nómina del trabajador, según proceda. Los abonos que correspondan se realizarán una vez al año, en la nomina de diciembre.

3. Las resoluciones sobre las ayudas reguladas en el presente reglamento corresponden al Excmo./a Sr./a Alcalde/Alcaldesa y, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas ponen fin a la vía administrativa.

El criterio de asignación de ayudas será la proporcionalidad inversa a la renta per cápita (RPC) del conjunto de declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los integrantes de la unidad familiar, entre los miembros que la constituyan. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, correspondientes al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la convocatoria en cuestión

En el supuesto de separación o divorcio donde el hijo/a no apareciera en la declaración del IRPF de la persona solicitante y se deba abonar pensión alimenticia, se le computará por ese hijo/a como 0'50 miembros, a efecto de renta per cápita.

Si existiera separación judicial o divorcio y ambos progenitores solicitaran la misma ayuda para su hijo/a, se concederá la mitad de la misma a cada uno de ellos.

En el supuesto de que el importe de la ayuda a conceder supere el crédito máximo asignado a cada ayuda, se reducirá proporcionalmente el porcentaje y/o la cuantía de la ayuda que hubiera podido corresponder a cada beneficiario/a.

Cuando las ayudas concedidas no agoten los créditos asignados, con el remanente resultante de cada tipo de ayuda, se podrá incrementar la cuantía de las ayudas del resto de partidas y proporcionalmente al porcentaje

asignado, siempre que no se supere el gasto efectivamente realizado en cada caso

## **Art. 5. Cálculo y requisitos de las ayudas**

### **1. Ayuda para Cuidado de Hijos/as Menores de Tres Años**

Se concederá ayuda para cuidado de hijos/as menores de tres años al 1 de octubre de cada año.

En el supuesto que se solicite más de una ayuda, por tratarse de varios hijos en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en una sola instancia.

Las cuantías de las ayudas se ajustarán a la siguiente tabla

RENTA PER CAPITA

NIVEL	CUANTÍA
Hasta 9.500 €	500 €
Desde 9.501 hasta 12.500 €	450 €
Desde 12.501 hasta 15.500 €	400 €
Más de 15.501 (*)	350 €

(\*) Aquellas unidades familiares que se encuentren en el último tramo de renta per cápita no estarán obligadas a presentar documentación acreditativa del nivel de renta.

Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar. Declaración jurada de no percibir ingresos o certificado de ingresos de empresa en caso de no realizar declaración de renta.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera del Ayuntamiento, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas y acompañada con la documentación requerida, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento o Registro Telemático.

### **2. Ayuda para, Libros, Material Escolar y Gastos Escolares**

Esta modalidad de Ayuda consistirá en una ayuda económica de hasta 800 €, para Educación Infantil (3-6 años), Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Universitarios destinada a sufragar, en parte, los gastos ocasionados por la adquisición de libros de texto, material

escolar o para el desarrollo de los estudios (matrícula, transporte, alojamientos, etc.) del curso académico anterior para hijos/as del personal del Ayuntamiento de Aljaraque contemplado en el presente Reglamento y Plan de Acción Social.

En caso de simultaneidad de estudios, sólo se concederá una ayuda por beneficiario/a.

Para los/as alumnos/as en segunda matrícula, se concederá el 50 % de la ayuda, para sucesivas matrículas no se tendrá derecho a la ayuda.

La ayuda será por curso completo. En el caso de estudios universitarios se entiende por curso completo 60 créditos. Si la matrícula es por un menor número de créditos se aplicará la parte proporcional.

En el supuesto de que se solicite más de una ayuda, por tratarse de varios hijos en las situaciones a que se refiere la convocatoria, se acumularán las peticiones en una sola instancia.

Al impreso de solicitud, las personas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar. Declaración jurada de no percibir ingresos o certificado de ingresos de empresa en caso de no realizar declaración de renta.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera del Ayuntamiento, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo, de no percibir ningún tipo de ayuda por los mismos conceptos objeto de esta convocatoria. Si su situación laboral o familiar fuera otra, deberá aportar justificantes de las circunstancias alegadas.
- Para hijos que cursen educación infantil, primaria o secundaria (Enseñanzas obligatorias), se aportará. D.N.I., libro de familia o cualquier documento que acredite edad del niño. Para el resto de los estudios se deberá aportar Certificado del Centro donde estén matriculados los hijos. (Matrícula),

Las adjudicaciones de las Ayuda se fijarán de acuerdo con los tramos consignados en la siguiente tabla:

#### RENTA PER CAPITA

NIVEL	PORCENTAJE
Hasta 9.500 €	100%
Desde 9.501 hasta 12.500 €	90%
Desde 12.501 € hasta 15.500 €	80%
Más de 15.501 € (*)	70%

(\*) Aquellas unidades familiares que se encuentren en el último tramo de renta per cápita no estarán obligadas a presentar documentación acreditativa del nivel de renta.

El importe máximo para cada tipo de estudio será el siguiente:

Infantil, primaria y secundaria .....300 €.

Bachillerato, Grado medio o superior .....500 €.

Universitarios .....800 €.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Telemático.

Los límites para este tipo de ayudas se incrementarán en un 50% a las familias numerosas

### **3. Ayuda para Prestaciones sanitarias.**

Subvención parcial de los gastos contraídos en el año anterior, debido a tratamientos médicos odontológicos, oculares, ortopédicos y auditivos, según prescripción facultativa, no cubiertos por el Régimen General de la Seguridad Social, otro Organismo Público o Privado o Entidades Aseguradoras.

Tipos de Ayuda:

- Oftalmológicas: Prótesis oculares: gafas graduadas, renovación de cristales, lentillas. (máximo 300 €)
- Odontológicas: Prótesis bucodentales, implantes osteointegrados, Ortodoncia, Cirugía oral o maxilofacial, endodoncias, obturaciones o empastes, gingivectomías, tractectomías, radiografías intrabucales, fluoroterapia, higiene dental. En el caso de ortodoncias, se abonará una sólo vez por cada persona que resulte beneficiaria. (máximo 300 €)
- Otorrinolaringológicas: Prótesis, audífonos, aparato de fonación. (máximo 300 €)
- Ortopédicas: Prótesis ortopédicas, medias, plantillas y tratamientos. (máximo 300 €)
- Tratamientos: Psicológicos o Psiquiátricos, rehabilitación de personas que padezcan alcoholismo y otras drogodependencias como el tabaco, recibidos en el año anterior. Estas ayudas se concederán por sólo una vez. (máximo 300 €)
- Seguros médicos y consultas privadas e intervenciones quirúrgicas (máximo 800 €)

La cuantía de la ayuda total por familia, será la que resulte de aplicar el porcentaje según el nivel de renta per cápita acumulado, dentro de los porcentajes de la siguiente tabla, hasta un máximo de 1.000 €.

#### RENTA PER CAPITA

NIVEL	CUANTÍA
Hasta 9.500 €	100% sobre el gasto contraído
Desde 9.501 hasta 12.500 €	90% sobre el gasto contraído
Desde 12.501 € hasta 15.500 €	80% sobre el gasto contraído

Más de 15.501 € (\*)

70% sobre el gasto contraído

(\*) Aquellas unidades familiares que se encuentren en el último tramo de renta per cápita no estarán obligadas a presentar documentación acreditativa del nivel de renta.

Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar. Declaración jurada de no percibir ingresos o certificado de ingresos de empresa en caso de no realizar declaración de renta.
- Factura original expedida el año anterior con nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien lo expida (no se aceptan facturas emitidas de otros países), importe y fecha en que se ha hecho efectivo y nombre de la persona quien recibe el tratamiento y especificación del mismo.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera del Ayuntamiento, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria.
- Prescripción médica

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Telemático.

Los límites para este tipo de ayudas se incrementarán en un 50% a las familias numerosas

#### **4. Ayuda por natalidad**

La ayuda por natalidad consistirá en una prestación económica de hasta 1.000 € que se percibirá por el personal a que se refiere el art. 2 de este Reglamento, al nacimiento de cada hijo/a, y por la adopción legal de un hijo/a.

En el caso de que ambos progenitores trabajen en la Corporación sólo uno de ellos tendrá derecho a la ayuda.

Para poder obtener esta ayuda, será necesario acompañar a la solicitud fotocopia del Libro de Familia o documentos que acrediten las circunstancias que concurren, dentro de los tres meses posteriores a la fecha de nacimiento, a la resolución judicial o administrativa de adopción o acogimiento o a la fecha de celebración del matrimonio.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en el Registro Telemático.

La cuantía de la ayuda total por hijo nacido o adoptado será la que resulte de aplicar el porcentaje según el nivel de renta per cápita acumulado, dentro de los porcentajes de la siguiente tabla

#### RENTA PER CAPITA

NIVEL	CUANTÍA
Hasta 9.500 €	100% sobre el gasto contraído
Desde 9.501 hasta 12.500 €	90% sobre el gasto contraído
Desde 12.501 € hasta 15.500 €	85% sobre el gasto contraído
Más de 15.501 € (*)	70% sobre el gasto contraído

(\*) Aquellas unidades familiares que se encuentren en el último tramo de renta per cápita no estarán obligadas a presentar documentación acreditativa del nivel de renta.

Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar. Declaración jurada de no percibir ingresos o certificado de ingresos de empresa en caso de no realizar declaración de renta.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera del Ayuntamiento, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria.
- Certificado de nacimiento.

### **5. Ayuda para personas con discapacidad**

El Objetivo de esta convocatoria es contemplar las ayudas dirigidas a compensar parcialmente los gastos derivados de tratamiento, atención y cuidados por discapacidad física, sensorial y psíquica igual o superior al 33% del trabajador/a, su cónyuge, hijos e hijas y familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, que convivan y dependan económicamente del trabajador/a.

Del mismo modo reconocimiento de situación de dependencia en cualesquiera de sus Grados: G I, G II y G III del trabajador/a, su cónyuge, hijos e hijas y familiares hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, que convivan y dependan económicamente del trabajador/a.

#### MODALIDADES DE LAS AYUDAS:

- 2.1 Servicios de rehabilitación: estimulación precoz, recuperación funcional (psicomotricidad y fisioterapia) y tratamiento terapéutico. El beneficiario/a deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 33%
- 2.2 Asistencia especializada en el domicilio o en centros especializados. El beneficiario/a deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 65%.



2.3 Facilitar la movilidad y comunicación. Se contempla la adquisición o renovación de aparatos de prótesis u órtesis, incluidas las sillas de ruedas, así como la adaptación de vehículos automóviles. El beneficiario/a deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

2.4 Eliminación de barreras arquitectónicas y adaptación de la vivienda. El beneficiario/a deberá estar afectado por un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

La cuantía de la ayuda será el resultado de aplicar un porcentaje de un 50% sobre el gasto realizado, limitando la cuantía máxima a percibir en función de los siguientes tramos:

RENDA PER CAPITA NIVEL	CUANTÍA
Hasta 9.500 €	500 €
Desde 9.501 hasta 12.500 €	450 €
Desde 12.501 € hasta 15.500 €	400 €
Más de 15.501 € (*)	350 €

(\*) Aquellas unidades familiares que se encuentren en el último tramo de renta per cápita no estarán obligadas a presentar documentación acreditativa del nivel de renta.

Al impreso de solicitud, las personas interesadas deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia íntegra y compulsada de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas (I.R.P.F), del ejercicio fiscal del año en curso de todos los miembros de la unidad familiar. Declaración jurada de no percibir ingresos o certificado de ingresos de empresa en caso de no realizar declaración de renta.
- En el caso que el cónyuge o pareja trabaje fuera del Ayuntamiento, deberá presentar certificado de la empresa o centro de trabajo acreditativo de no percibir ningún tipo de ayuda por el mismo concepto objeto de esta convocatoria.

Las facturas presentadas deben corresponder a gastos efectuados durante el año y que la persona solicitante, su cónyuge, hijos e hijas o familiares hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad estén afectados por una discapacidad igual o superior al 33%. Además, en el caso del cónyuge, hijos e hijas o familiares de la persona solicitante deberá demostrar que conviven y dependen económicamente de él o ella.

En el supuesto de que el cónyuge de la persona con discapacidad conviva también con el solicitante, el total de ingresos de ambos cónyuges no podrán superar el 150% del IPREM, o el 200% en el caso de que ambos cónyuges fueran discapacitados.

Que la discapacidad esté declarada por el órgano competente.

## **Art . 6. Incompatibilidades**

Las modalidades de ayudas objeto de este Programa, son incompatibles con la percepción de otras de naturaleza similar concedidas por el Régimen General de la Seguridad Social, otro Organismo Público o Privado o Entidades Aseguradoras.

## **Art. 7. Falsedad en las solicitudes**

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, darán lugar a la denegación de la ayuda solicitada o pérdida de la concedida, con la devolución, en este último caso, de las cantidades indebidamente percibidas. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

## **Disposiciones transitorias:**

### **Disposición transitoria primera.**

Para el presente año 2022 las solicitudes se presentarán del 15 de noviembre hasta el 30 de noviembre sobre los gastos ocasionados que den derecho a cada una de las ayudas desde 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022. La resolución provisional de las ayudas con respecto a la normativa sobre protección de datos se realizará en los 15 primeros días de diciembre habiendo un plazo de reclamaciones de 5 días naturales. Una vez publicada la resolución con los Beneficiarios provisionales de las ayudas, cuando concluya la tramitación administrativa del Reglamento y por lo tanto, resulte definitivamente aprobado, se procederá al abono de las ayudas.

Para las ayudas previstas en este reglamento se establece el siguiente régimen transitorio de aplicación únicamente para el presupuesto de 2022, conforme a los siguientes criterios:

- Tendrá derecho a todas las modalidades de ayudas previstas en el presente reglamento, el personal de plantilla que perciba sus retribuciones con cargo a Capítulo I de su presupuesto a fecha de inicio del plazo de solicitud y formasen parte de la misma dentro del periodo de cómputo de ayuda (1 de octubre del año anterior a 30 de septiembre del año en curso).
- El personal que no se encuentre comprendido en la plantilla de personal laboral, sólo tendrá derecho, de las ayudas recogidas en el presente reglamento, a las ayudas de estudios, con los requisitos y límites que se establecen a continuación:
  - a) Encontrarse en situación de servicio activo durante el plazo habilitado para la presentación de solicitudes.
  - b) Haber completado al menos 2 años de servicios en los últimos 30 meses, anteriores a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Los importes máximos por empleado y para este año 2022 y cada tipo de ayuda serán:
  1. Ayuda para el cuidado de hijos/as menores de tres años..... 150 €
  2. Ayuda de estudios, libros, material escolar y gastos escolares.....200 €
  3. Ayuda para prestaciones sanitarias.....235 €
  4. Ayuda por natalidad.....500 €
  5. Ayuda para personas con discapacidad.....300 €.

Para este año 2022 y para facilitar el proceso de adjudicación de forma que se pueda aplicar al presupuesto del presente ejercicio se considerarán en vez de la renta per cápita según los ingresos de la unidad familiar, las retribuciones brutas de cada empleado durante el año 2021

- Según las retribuciones brutas de cada empleado durante el año 2021 tendrá derecho a dichas ayudas con los siguientes porcentajes de ponderación:

**1º.- Hasta 23.000 euros el 100% de la ayuda solicitada.**

**2º.- Hasta 28.000 euros el 90% de la ayuda solicitada.**

**3º.- Hasta 33.000 euros el 75% de la ayuda solicitada.**

**4º.- Hasta 38.000 euros el 60% de la ayuda solicitada.**

**Más de 38.000 euros el 50% de la ayuda solicitada.**

Para optar a las ayudas por estudio se justificará el gasto de las mismas con la matrícula del curso anterior.

Para optar a las ayudas por prestaciones sanitarias se podrá justificar este gasto mediante seguro médico o facturas de cualquiera de las prestaciones recogidas en este Reglamento.

Las ayudas por cuidado de menores de tres años y natalidad deberán aportar libro de familia o certificado de nacimiento.

Para la ayuda para personas con discapacidad se tendrá que aportar justificante de gastos y cumplirse los criterios establecidos en el punto 5 del Artículo 5 del presente Reglamento.

Cuando las ayudas concedidas no agoten los créditos asignados, con el remanente resultante de cada tipo de ayuda, se podrá incrementar la cuantía de las ayudas del resto de partidas y proporcionalmente al porcentaje

asignado, siempre que no se supere el gasto efectivamente realizado en cada caso

### **Disposiciones adicionales**

#### **Disposición adicional primera.**

En los supuestos en que los beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Reglamento, salvo los empleados/as municipales, sean mayores de 16 años, éstos podrán autorizar al Ayuntamiento de Aljaraque para recabar información tributaria y/o laboral a la Administración correspondiente para la tramitación de la solicitud. Si no fuese posible el acceso a la citada información de oficio, los interesados, deberán presentar la documentación que se cita en la disposición adicional segunda.

#### **Disposición derogatoria.**

Queda derogado en su integridad el Reglamento de Acción Social para los empleados/as municipales del Ayuntamiento de Aljaraque publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de Mayo de 2003, BOP nº 116, así como cuantas normas de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento, salvo el apartado destinado al Plan de Pensiones.

#### **Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y será objeto de revisión, al menos, una vez al año, con la finalidad de cubrir las nuevas necesidades de la plantilla, incrementando, en su caso, los importes de las ayudas y su número.